

#### ADVERTENCIA OFICIAL -

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLUTAN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLE TINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación. que deberá verificarse cada año.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetra al trimes-tre, pagadas al solicitar (a suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-narán la suscripción con arreglo a las Orde-

nanzas publicadas en este Bolerín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolletin OFT-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial SORIERRO CIVIL

Anuncio. Aguas — Anuncio.

Diputación provincial de León:-Distribución de fondos del mes de Abril actual.

Administración municipal Edictos de Alcaldias.

Entidades menores Edictos de Juntas recinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Abril de 1930)

# ADMINISTRACIÓN PROYINCIAL

EGGIFTEN CIVIL BE LA PROTINCIA

ANUNCIO-

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 2 y 8 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral a Sautalla, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se cresa en el daber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José García, por daños y perjuicios, deudes de jornales y materiales, accidoutes del trabajo y demás que de les obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Ponferrada, en un plazo de veinte dias, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Bolevin Oficial.

León, 5 de Abril de 1930. El Gobernador civil, Emilio Diaz Moreu

#### AGUAS

ANUNCIO

D. Lamberto Benito del Valle, como Director gerente de la Compania Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» domiciliada en Bilbao, solicita el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Veneros en término municipal del pueblo del mismo nombre, Avuntamiento de Boñar (León) con destino al lavado v clarificado de carbones.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el articulo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinte dias contado a partir de la fecha de publicación en el Boletin Ofi-CIAL, y que terminara a las trecahoras del día que haga los treinta, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidraúlica del Duero (Calle de Fray Isuis de León número 32, Valladolid) admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

León, 7 de Abril de 1930.

El Gobernador civil, Emilio Dias Moreu

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Abril

Distribución de fondes por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTID. Pesetas		6
		······ - ·		ď
1.0	Obligaciones generales	33.557	7 96	ľ
2.0	Representación provincial	2.750		ľ
5.0	Gastos de recaudación	8.907		2
6.0	Personal y material	32.374		I
7.0	Salubridad e Higiene	500	00	
8.0	Beneficencia	90.59		
9.0	Asistencia social		88	
10.	Instrucción pública			
10.	Obras públicas y Edificios provinciales	41.097		
	Obras publicas y Edincios provinciates	41.05		
14.	Agricultura y ganadería	9.125		
17.	Devoluciones	250	00 0	
18.	Imprevistos	1.250	00 0	[1
	Total	223.080	0 68	,
19.	Resultas	584,010	0 25	ľ
	TOTAL	757.09	0 88	<u>'</u>

Importa esta distribución de fondos las figuradas setecientas cinquenta y siete mil noventa pesetas y ochenta y ocho céntimos. León, 1.º de Abril de 1980.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 4 de Abril de 1990. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el Borarín.—Cúmpla—.—El Presidente, Germán Gullón—El Secretario, José Peláez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones y las que nacen de reunión o división de las fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exacción temporal de las fincas o por cambio de los objetos a que están destinadas y las exceptuadas personaimente que han de hacerse en cada una de las tres partes de que consta en el amillaramiento por baja en una de ellas y alta en otra para la formación del apéndice en este mes de Abril en que debe exponerse al público del 1 al 15 de Mayo, se hace saber no sólo a los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubiesen adquirido fincas, a fin de los que aun no han presentado el parte es-

crito de alta o baja lo verifiquen dentro del plazo de quince días, en la inteligencia que transcurrido este, no se tendra en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio. Al escrito que se extenderá en papel común reintegrado con un timbre de 15 centimos, ha de acompañarse el documento que acredite la traslación de dominio registrado en el de la propiedad o declaración de no haber título por verificarse la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, con nota en ambos casos de haber satisfecho los derechos de transmisión o de estar exento de tal impuesto el acto a que aquel se refiera. Laguna Dalga, a 2 de Abril de

1930.—El Alcalde, Francisco Garmón.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice

al amillaramiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el año de 1931, se hace preciso que has contribuyentes que hayan sufride alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante los quinces primeros días de este mes, ses declaraciones de alteración, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y debidamente reintegradas.

Oencia, 3 de Abril de 1930.—Ei Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### 'Alcaldía constitucional de Encinedo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Antonio Cañal Carrera, padre del mozo Plácido Cañal Carrera, perteneciente al reemplazo de 1926 y teniendo éste solicitado prórroga de 1.º clase, de conformidad al artículo 293 del Reglamento, es hace saber a todas las personas que puedan dar noticias de él, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Encinedo, a 4 de Abril de 1980. — Ezequiel Carrera.

### Alcaldia constituciona de Quintana del Castillo

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el actual ejerciciqueda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo di diez días y cinco más para ofr reclamaciones.

Quintana del Castillo, a 6 de Abril de 1930.-El Alcalde, Esteban Blauc-

#### Alcaldia constitucional de Castropodame

Para que la Junta pericial de Catastro de este término municipare de confeccionar los apéndices al amillaramiento de territorial que la de servir de base para el reparimiento por dichos conceptos para el año de 1981, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufride alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en esta secretaria municipal on el plazo de quince días, a partir de esta fecha

acompañando su correspondiente arta de nago en la que se justifique baber satisfecho los derechos reales e la Hacienda, pública, sin cuyo remisito no serán admitidas.

Castropodame, a 1.º de Abril de 1930. - El Alcalde, José Reguera.

### Alcaldia constitucional de Palacios del Sil

3

d

٥

n

Para que la Junia pericial del Catastro de este Municipio pueda confeccionar el apéndice ul amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartitaiento de la contribución territorial para el próximo año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que havan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegrades, debiendo acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda o justificar con nota del Sr. Liquidador, la prescripción de les mismos.

Palacios del Sil, a 6 de Abril de 1930. - El Alcalde, José Sabugo.

### Alcaldia constitucional de Valdelugueros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio a la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base a la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, relaciones de alta y baja debidomente reintegradas, debiendo además acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, de lo contrario no serán admitidas las que se preseuten.

Valdelugueros, 6 de Ahril de 1930. -- El Alcalde, Esteban Suárez.

### Alcaldia constitucional de Villameitl

Hallandose provista interinamente la plaza de Veterinario municipal e inspector de carnes, dotada con 600 pesetas apuales, téngase apunciado por el presente el oportuno concurso para su provisión en propiedad v con sujecién a las condiciones siguientes:

- 1.ª Durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL, pueden solicitar dicho cargo todos los españoles mayores de edad aup eosean el título de profesor Veterinario.
- 2.ª En la instancia se hará cons tar que en caso de ser agraciado con el nombramiento, se fijará la residencia en Villameiil.
- 3.ª A cada instancia se acompanarán los documentos que senalan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Regismento de Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924, copia simple del título profe sional, visado por la Inspección provincial de Higiene pecuaria y certificado acreditativo de pertenecer al Colegio de Veterinarios de esta provincia.
- 4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar las circunstancias que puedan determinar pre ferencia.
- 5.º Todo documento que no se presentase reintegrado con arreglo a la ley del timbre y los expedientes en que se omitan cualquiera de las condiciones 1.º, 2.º y 3.º de este anuncio, se considerarán indifectiblemente como no presentados.
- 6.\* En el caso de que la plaza no se cubra en propiedad y procediese el nombramiento interipo, será adjudicada la plaza en tal forma y por 6 meses a quien corresponda segun lo legislado en la materia y haga proposiciones más ventajosas a los intereses del municipio, tanto en designación de emelumentos como en prestación de servicios.

-El Alcalde, Bernardo González, provincia, pueda pagar el importe

## ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega

Se hallan expuestas al público por término de quince días v tres más. las cuentas correspondientes a la misma en la Secretaría de dicha Junta de los años 1926, a 1927, 1927, 1928, y 1929, así como el presupuesto del año actual, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no serán admitidas las que le presenten.

Santa Colomba de la Vega, 7 de Abril de 1930 .- El Presidente, Santiago Alfavate.

## AMMINISTRACION DE IDSTICIA

Juzga lo de primera instancia de León Don Augel Barroeta v Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y au partido.

Por medio del presente edicto v por hallarse en ignorado paradero la responsable civil subsidiaria dona Juana Montalvo Durillo, vecina que era de Córdoba, se hace saber a la miema que el precio ofreedo en tercera subasta, sin sujeción a tipo por D. Santiago Soto Lorenzana, de esta vecindad, en el día de ayer por el automóvil marca Ford, matricula de Bilbao, número 6.329, embargado a dicha Juana Montalvo Durillo en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa número 163 de 1928, seguida en este Juzgado sobre homicidio por imprudencia temeraria contra Manuel Martinez Conde, es la cantidad de setenta y cinco pesetas que no llega ni con mucho a las dos terceras partes del tipo que sirvió de licitación a la segunda subasta, que era el de mil ciento sesenta y sels pesetas sesenta y seis céntimos, para que dentro de los nueve días siguientes a la inserción de este edicto en la Gaceta de Villamejil a 1.º de Abril de 1930. Madrid y Boletin Orlotal de esta

de las cinco mil pesetas de la indemnización correspondiente a los herederos del interfecto Esteban Flórez, por insolvencia de dicho procesado, librando así el indicado automóvil embargado, o presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por al articulo 1.500 de la Lev de enjuiciamiento civil, bajo el apercibimiento de que transcurrido nueve dias sin que haya magado tal indemnización v costas o mejorando la postura, se aprobará el remate mandando llevarle a efecto.

Dado en León a cince de Abril de mil novecientos treinta. - Angel Barroeta.-El Secretario judicial. Lic. Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de León Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de León.

Hago saher: Que para lacer pago al Procurador D. Nicenor Lopez Fernández en nombre v representación de la Sociedad Comercial Industrial Pallarés de les responsabilidades a que fué condenado don Félix Llamas, Maestro da Obras y vecino de Puente Castro, en esta capital, en al juicio verbal civil numero 116 del año actual, seguido en su contre a instancia del referido Procurador sobre reclamación de quinientas noventa y trea pesetas ochenta y un centimos, se saca a primera y pública subasta para su adjudicación en el mejor postor el siguiente:

El derecho a retraer una casa en termino de esta ciudad, al arrabal de Puente Castro, número cuatro de la calle de las Viñas, de planta baja y piso principal, con un huerto contiguo, ocupa la casa ciento treinta y quatro metros y ochenta decimetros cuadrados, linda toda la fines al Este o de frente, con la calle de las Viñas; Sur, o izquierda, con finca de Primitivo Villaverde: Oeste, o espaldas, con finca de Pedro Fernández y de herederos de Pedro Espinosa; Norte y Norceste, con finca de Primitivo Villaverde: haciendo constar, que las paredes de los lindederos Sur, Norte y Noreste son me-

dianeras de esta finca y de la del mando y firmo. - Dionisio Hurtado Primitivo Villaverde, cuyo derecho de retracto ha sido tasado pericialmente en mil ciento treinta v una pesetas, por cuya cantidad sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, y será condición indispensable el depositar previamente el diez por ciento de ella.

La subasta tendrá lugar en los estrados de cete Juzgado, el dis veinte de Mayo próximo a las doce, v se hace constar ane la mismo tiene como título expediente posesorio pendiente de presuntación en el Registro de la propiedad de este partido, v que el enencionado derecho da retracto, puede adquirirse a calidad de cader a un tercero.

León, ocho de Abril de mil novecientos treinta.-El Juen municipal, Dionisio Hurtado. - El Secretario. Arsenio Arechavala.

O. P. - 186

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado Secretario del Juzgado Municipal de esta capital.

Dov fe que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia. cuya cabeza y paste dispositiva es como sigue:

«Sentencia. - En la ciudad da Ladu a cuatro de Abril de mil novecientos trainta, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a iestanbia de D. José Fontela Menéndez, mayor de edad. casado y vecipo de esta capital, y de la otra como demandado, D. Felipe Franco Ovalle, también mayor de edad, casado y vecino de Magaz de Arribs, en el Ayuntamiento de Arganza, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandano D. Felipe Franco Ovalle a que tan luego como esta sentancia sea firme, abone al demandante D. José Fontela Menéndez las mil pesetas que le reclama en su demanda condenándole, así mismo, en las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, Imp. de la Diputación provincia

- Esté la rúbrica.

Publicación. - Dió y pronunció ) anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma estando celebran. do audiencia pública en el día de su fecha nor ante mi el Secretario de que doy fe. - Arsenio Arenhavala, -Está la rúbrica.»

Y pera que conste y pueda insertarse en el Boletin Oficial de esta provincia, para que adrva de notificación en forma al demandado don Felipe Franco Ovallo qua se encuentra declarado en rebeldía, extiendo la presente con al visto boeno del Sr. 'Juez municipal en León a cdatro de Absil de mil novecientos treinta. - El Secretario. Arsenio Arachavala. - V. B. B. El Juen municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretário del Juzgado municipal de León.

₹**0**, **P**.−180.

Dov fe: Que en el juicio verbal de faltre de que se hará merito recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispesitiva diceni

Sentencia: En la ciudad de León a 27 de Junio de 1929, el sener don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra José María Suárez Dias, cuyas demás circunstancias persomales un constan, por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fis

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Maria Suares Diaz, a la pena de tres dias de arresto y en las costas de juicio.--Así lo pronuncio, mando y firmo. ~ Dionisio Hurtado. - Rubricado.

Y para su inserción en el Boletis Origial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante José María Suaros Diaz, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a 5 de Abril de 1930.—Arsenio Arechavala.—Visto Bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.